

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA
Radicado 76001311000720020010000
AUTO # 1503

Santiago de Cali, veintiuno (21) de julio de dos mil veintiuno (2021)

En atención al escrito que antecede, SE LE SIGNIFICA al memorialista que en atención a la nota devolutiva de la OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE LA CIUDAD, respecto al Inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 370- 17266, este despacho emitido el auto # 822 del 23 de abril de 2021, y comunicado en 251 del 30 del mismo mes.

Ahora, respecto a la nota devolutiva adjunta, en la que persiste esa oficina en negar el levantamiento de la medida cautelar por no haberla solicita este despacho, se entiende, que la solicitud de aclaración debe elevarla al JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI, en razón a que ese despacho fue quien dio la orden de embargo y la que se encuentra inscrita en dicha entidad.

NOTIFÍQUESE



MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ